



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de octubre de 2017.-

VISTO:

El artículo 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las facultades previstas en la Ley 1903 – conforme texto Ley N° 4891–, y la resolución FG n° 143/17 de la Fiscalía General.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, se dictó la resolución FG 143/17, donde se dispuso en su artículo 4 que no corresponde el uso de páginas de Facebook o cuentas de Twitter o cualquier otro medio de comunicación en redes sociales por parte de fiscalías y otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, al margen de las páginas y cuentas oficiales de este Organismo.

Que, sin perjuicio de ello, con posterioridad se advirtió en las redes sociales de comunicación un uso ajeno y paralelo a las cuentas oficiales de este Ministerio Público Fiscal, lo que demuestran la necesidad de dejar nuevamente en claro cuál es la postura institucional en este sentido.

El Ministerio Público Fiscal es una institución jerárquica (arts. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la Ley 1903 le otorga al Fiscal General las facultades de gobierno y administración necesarias para organizar el trabajo, dictar criterios generales de actuación y representar al organismo.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Las comunicaciones de las tareas y logros del Ministerio Público Fiscal se encuentran dentro de la órbita exclusiva de esta Fiscalía General, que por intermedio de su Secretaria de Relaciones Institucionales, y específicamente su Programa de Prensa, delimita los lineamientos que engloba la comunicación institucional y periodística de acuerdo a las necesidades y dinamismos propios de la materia.

Que, dentro del marco de las funciones de la Secretaria General de Relaciones Institucionales se propuso la creación del sitio web del Ministerio Público Fiscal como un instrumento de acceso a Justicia y suministro de diversa información judicial.

Que, través del trabajo diario y consensuado de distintas Áreas del Ministerio Público Fiscal, se le brinda determinado contenido a la página web propendiendo la unificación de la imagen del organismo y la homogenización de las comunicaciones tanto institucionales como periodísticas.

La estrategia de comunicación utilizada busca dar homogeneidad en el mensaje que se pretende difundir a través del sitio web, brindando en la medida de lo posible una respuesta única que no solo impacta directamente en la imagen institucional del organismo, sino que además de contribuir a su buen funcionamiento, evita “confundir” al receptor de la información.

La existencia paralela de páginas de Facebook o cuentas de Twitter o cualquier otro medio de comunicación en redes sociales que indiquen un origen de manera directa o indirecta en el Ministerio Público Fiscal o cualquiera de sus dependencias, puede llevar a confusión o generar malos entendidos en los usuarios con efectos negativos hacia la imagen de la institución.

Por tales motivos, ningún/a integrante del Ministerio Público Fiscal puede tener o administrar algún medio digital o redes sociales que invoquen para su identificación a este organismo o alguna de sus dependencias.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Por todo ello, conforme las facultades emergentes de los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 5, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

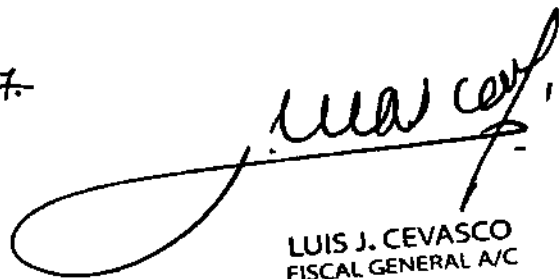
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER como criterio general de actuación que ningún/a integrante del Ministerio Público Fiscal puede tener o administrar algún medio digital o redes sociales que invoquen para su identificación a este organismo o alguna de sus dependencias.

ARTICULO 2º: HACER SABER que si algún/a integrante del Ministerio Público Fiscal posee o administra a la fecha del dictado de la presente páginas de Facebook o cuentas de Twitter o cualquier otro medio de comunicación en redes sociales que invoquen para su identificación a este organismo o alguna de sus dependencias deberán hacerlo cesar.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora General Tutelar, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los/las integrantes de ese Tribunal y los/las jueces de Primera Instancia del mismo fuero, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION FG N°374/17-


**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**

